DOF: 15/06/1984

Declaratoria por la que el Estado de Baja California queda coordinado con la Federación en Materia Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ASUNTO: Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Baja California.

C. Lic. Xicoténcatl Leyva Mortera.

Gobernador Constitucional del Estado.

Palacio de Gobierno.

Mexicali, B. C.

Ese Estado ha manifestado a esta Secretaría el deseo de coordinarse con la Federación en Materia de Derechos, para lo cual presentó documentación en la que aparecen debidamente suspendidos o derogados el cobro de los derechos estatales y municipales contrarios a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con tal motivo y conforme a lo establecido en el artículo 10-B de la citada Ley, esta Secretaría para los fines de la coordinación de que se trata, procede a efectuar la siguiente

DECLARATORIA:

PRIMERO.- El Estado de Baja California queda coordinado en Materia Federal de Derechos a partir del 1o. de marzo de 1984, en los términos del mencionado artículo 10-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Consecuentemente, el Estado de Baja California y sus Municipios, a partir de la fecha antes indicada participarán de los incrementos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, señalados en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 20. y en la fracción II, inciso b) del artículo 20.- A de la citada Ley de Coordinación Fiscal, respectivamente. La Federación liquidará al Estado dichos incrementos con las demás participaciones que por estos conceptos le corresponden.

TERCERO.- El citado Estado entregará íntegramente a sus Municipios el monto de las cantidades que reciba del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezca su Legislatura Local.

La presente Declaratoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 10-B de la Ley de Coordinación Fiscal y adicionar con su contenido la Resolución que Establece Reglas Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal, de 28 de febrero de 1984, y las que la sustituyan.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D F., a 2 de mayo de 1984.- El Secretario, Jesús Silva Herzog Flores.-Rúbrica.